



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
MAGISTRADO PONENTE: LUÍS EDUARDO COLLAZOS OLAYA

Ibagué, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 73001-23-33-000-2020-00264-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
AUTORIDAD QUE REMITE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN.
ACTOS ADMINISTRATIVOS: RESOLUCIÓN No. 024 de 1 de junio de 2020.
ASUNTO: Por medio de la cual se amplía la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias en la personería.

La oficina de reparto ha remitido a este despacho la Resolución No. 024 de 1 de junio de 2020, *“Por medio de la cual se amplía la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias en la Personería Municipal de Valle de San Juan y se dictan otras disposiciones relacionadas con la restricción de atención presencial al público”* a fin de ejercer sobre el mismo el control inmediato de legalidad a que se refieren, entre otros, los artículos 136 y 151:14 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, con fundamento en lo previsto en el artículo 185 de la misma ley se dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento en única instancia del presente CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD de la Resolución No. 024 de 1 de junio de 2020 proferido por el Personero Municipal de Valle de San Juan.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se fije un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. La publicación del aviso se hará en el sitio web de la Rama Judicial - Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente se dispone que igualmente se publique en la página web de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN, en caso de no contar con página web deberá publicarse en la del MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, **oficiese**.

TERCERO: INVITAR a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del mismo plazo señalado en el ordinal anterior, **oficiese** de manera especial para estos efectos a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, y a los MINISTERIOS DEL INTERIOR y de SALUD.

CUARTO: ORDENAR a la PERSONERÍA DE VALLE DE SAN JUAN remitir a más tardar en el término de diez (10) días siguientes a la recepción del correspondiente **oficio**, copia digital de todos los trámites que antecieron al acto estudiado, mencionados en sus consideraciones, diferentes a los actos administrativos del orden nacional que se puedan obtener por internet. Así como las constancias de publicación del acto que se examina.

QUINTO: Expirado el término de la publicación del aviso, pasará el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

SEXTO: Los conceptos y escritos a que se refiriere esta providencia deberán ser remitidos dentro de la referida oportunidad, al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co Igualmente, los oficios se remitirán por parte del Tribunal a través del mismo medio a los correos institucionales de cada autoridad administrativa.

SÉPTIMO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, se deberán ingresar las diligencias al Despacho a efectos de proyectar la decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LUÍS EDUARDO COLLAZOS OLAYA
Magistrado

¹ Advierte el Despacho que, dada la situación actual de emergencia sanitaria generada por el COVID-19, la presente providencia fue estudiada y aprobada mediante la utilización de medios electrónicos, en cumplimiento a las directrices del Gobierno Nacional y del Consejo Superior de la Judicatura establecidas – *distancia social y aislamiento, trabajo en casa, uso de medios electrónicos* -, para evitar la propagación de los efectos adversos de este virus.